



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA14-716
(miércoles, 24 de septiembre de 2014)

“Por medio del cual se asignan unos Procesos Judiciales entre Despachos de igual categoría por pérdida de competencia”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, adicionado por el artículo 9 de la Ley 1395 de 2010, artículo 121 del Código General del Proceso y los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio No. 590 de dieciséis (16) de septiembre de 2014, la señora Secretaria del Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca, comunica la pérdida de competencia del proceso con radicado 253863103000200900003, a solicitud del apoderado de la demandada.

Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9º inciso 3º de la Ley 1395 de 2010, en armonía con los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, designará un Juzgado para que avoque el proceso

Que el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca, está siendo descongestionado por el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de la Mesa, Cundinamarca, ubicado en el mismo municipio.

Por lo cual y atendiendo los criterios establecidos en los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura *ibidem*, esta Sala decide asignar el proceso con número de radicación 253863103000200900003, al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de La Mesa, Cundinamarca.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de la Mesa, Cundinamarca, el proceso con número de radicado 253863103000200900003, proveniente del Juzgado Civil del Circuito de la Mesa, Cundinamarca la competencia por pérdida automática de competencia.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso asignado al Juzgado Civil del Circuito de descongestión de la Mesa, Cundinamarca, deberá ser entregado y recibido por las Secretarías de los Despachos enunciados, debidamente relacionado y foliado, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual deberán informar y remitir el acta correspondiente de manera inmediata a esta Sala Administrativa.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-716, miércoles, 24 de septiembre de 2014, "Por medio del cual se asignan unos Procesos Judiciales entre Despachos de igual categoría por pérdida de competencia"

ARTÍCULO TERCERO: Una vez recibido el proceso asignado, deberá ser ingresado al Despacho a la mayor brevedad posible, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 9º de la Ley 1395 de 2010.

ARTICULO CUARTO: Proferida la Sentencia en los términos establecidos en el presente Acuerdo, se deberá informar de inmediato a esta Sala.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a los Juzgado Civiles del Circuito radicado y de Descongestión de La Mesa, Cundinamarca

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp